



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO
ABOGADO

1

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (Cesar)
E. S. D.

ORIGINAL

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
ACCIONADO: RUTH MARIA ARDILA CUELLAR
RADICADO: 204004089001-2021-00035-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO, varón, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número 80.038.998 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 185.777 del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con Nit. 800037800-8, parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, acudo respetuosamente a su despacho para presentar escrito de LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO con corte del 16 de mayo de 2022.

I. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

1. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PAGARÉ N° 024426100008779

CAPITAL CONTENIDO EN EL PAGARÉ	\$8.378.706,00
INTERESES CORRIENTES reconocidos a una tasa fija de 23.560000% efectiva anual desde el 20/10/2019 hasta el 20/11/2019 debidamente liquidado en el Pagaré N° 024426100008779.	\$1.480.678,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS en el Pagaré N° 024426100008779 desde el 21/11/2019 hasta el 15/09/2020.	\$177.722,00
INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS en el Pagaré N° 024426100008779 desde el 16/09/2020 hasta el 16/05/2022.	\$3.749.971,00
OTROS CONCEPTOS contenidos en el Pagaré N° 024426100008779	\$1.355.318,00
TOTAL CAPITAL + INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS + OTROS CONCEPTOS	\$15.142.395,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PAGARÉ N° 024426100008779 HASTA EL 16/05/2022:
QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS
(\$15.142.395,00).

II. SOLICITUD

Sírvase señor Juez, aprobar la liquidación de crédito presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - RADICADO: 204004089001-2021-00036-00

LEOVEDIS MARTINEZ MARIÑO <leovedismartinezabogado@hotmail.com>

Lun 16/05/2022 15:13

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - La Jagua De Ibirico <j01prmpallajagua@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

ORIGINAL**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (Cesar)**

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**ACCIONANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.****ACCIONADO: RUTH MARIA ARDILA CUELLAR****RADICADO: 204004089001-2021-00036-00****ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

Cordial saludo.

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO, varón, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía número **80.038.998** expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número **185.777** del Consejo superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por medio del presente correo electrónico presento para su radicación memorial que se adjunta el cual contiene los siguientes datos necesarios para su radicación dentro del proceso:

I. DATOS DEL PROCESO	
JURISDICCIÓN:	ORDINARIA
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO:	204004089001-2021-00036-00
DEMANDANTE:	Nombre: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Identificación: NIT. 800037800-8 Dirección Notificación: Carrera 51 # 79-34 Piso 03 Barranquilla Teléfono: 3734300 extensión 5052 Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
APODERADO:	Nombre: LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO Identificación: C.C. 80.038.998 Tarjeta Profesional: 185.777 del Consejo Superior de la Judicatura Dirección Notificación: Carrera 13 # 13-22 Valledupar. Teléfono: (5) 5720829 Correo Electrónico: leovedismartinezabogado@hotmail.com <u>Bajo la gravedad de juramento manifiesto que el correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.</u>
DEMANDADO:	Nombre: RUTH MARIA ARDILA CUELLAR Identificación: C.C. 36.517.008 Dirección de Notificación: Transversal 1B número 1A-05 de la nomenclatura urbana municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar. Correo Electrónico: Se desconoce el correo electrónico de la parte demandada. <u>De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo sexto del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección electrónica de la parte demandada, debido a que al momento de suscribir la(s) obligación(ones) éste sujeto no suministró dicha información.</u>
II. EL MEMORIAL Y SUS ANEXOS EN FORMATO DE MENSAJE DE DATOS	
De conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, las actuaciones y sus anexos se presentarán en forma de mensaje de datos. De la demanda y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.	
III. FOLIOS CORRESPONDIENTES A LOS ARCHIVOS QUE SE ADJUNTAN:	
1. <u>Memorial de Liquidación de Crédito (3 folios).</u> 2. <u>Tabla de Liquidación de Crédito (1 folio).</u>	
IV. CONSTANCIA DE ENVÍO DEL MEMORIAL A LA PARTE DEMANDADA	
De conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo segundo del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por desconocerse la dirección electrónica de la parte demandada, no es necesario que el	



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO
ABOGADO

III. ANEXOS

Sírvase tener como anexo a esta solicitud la TABLA DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO la cual se ajusta a los valores reales y actuales de cada uno de los créditos presentados.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

IV.I CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. *Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*

1. Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.

(...)

IV.II DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020:

Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. *Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.*

IV. DE LA COMUNICACIÓN DEL MEMORIAL A LA PARTE DEMANDADA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo sexto del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, manifiesto bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección electrónica de la parte demandada, debido a que al momento de suscribir la(s) obligación(ones) éste sujeto no suministró dicha información.

V. FRENTE A LA PRESENTACIÓN PERSONAL

De conformidad con lo señalado en el inciso 2° del artículo segundo del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

VI. INSCRIPCIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL APODERADO DEL BANCO AGRARIO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que el correo electrónico leovedismartinezabogado@hotmail.com se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.



LEOVEDIS MARTÍNEZ MARIÑO
ABOGADO

Del señor Juez.

Cordialmente,

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ MARIÑO
C.C. 80.038.998 de Bogotá D.C.
T.P. 185.777 del C.S. de la Judicatura

**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RUTH MARIA ARDILA CUELLAR
INTERESES MORATORIOS
PAGARÉ N° 024426100008779**

VIGENCIA		INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA	TASA MENSUAL	TASA DIARIA	CAPITAL	DIAS A LIQUIDAR	INTERESES
Desde	Hasta							
16-sep-20	30-sep-20	96111	27.53%			\$8.378.706	15	118573
1-Oct-20	31-Oct-20	195815	27.14%			\$8.378.706	31	120790
1-nov-20	30-nov-20	186845	26.76%			\$8.378.706	30	115257
1-dic-20	31-dic-20	188961	26.19%			\$8.378.706	31	116562
1-ene-21	31-ene-21	187446	25.98%			\$8.378.706	31	115627
1-feb-21	29-feb-21	171456	26.31%			\$8.378.706	28	105764
1-mar-21	31-mar-21	188456	26.12%			\$8.378.706	31	116250
1-abr-21	30-abr-21	181329	25.97%			\$8.378.706	30	111854
1-may-21	31-may-21	186363	25.83%			\$8.378.706	31	114959
1-jun-21	30-jun-21	180282	25.82%			\$8.378.706	30	111208
1-jul-21	31-jul-21	185930	25.77%			\$8.378.706	31	114692
1-ago-21	31-ago-21	186580	25.86%			\$8.378.706	31	115093
1-sep-21	30-sep-21	180072	25.79%			\$8.378.706	30	111079
1-Oct-21	31-Oct-21	184848	25.62%			\$8.378.706	31	114025
1-nov-21	30-nov-21	180910	25.91%			\$8.378.706	30	111596
1-dic-21	31-dic-21	188961	26.19%			\$8.378.706	31	116562
1-ene-22	31-ene-22	191125	26.49%			\$8.378.706	31	117897
1-feb-22	28-feb-22	178885	27.45%			\$8.378.706	28	110347
1-mar-22	31-mar-22	199928	27.71%			\$8.378.706	31	123327
1-abr-22	30-abr-22	199553	28.58%			\$8.378.706	30	123095
1-may-22	16-may-22	110114,8162	29.57%			\$8.378.706	16	67925,02358
						TOTAL INTERESES MORATORIOS ENTRE EL 16/09/2020 HASTA EL 16/05/2022	\$3.749.971,00	
						INTERESES MORATORIOS RECONOCIDOS EN EL PAGARÉ ENTRE EL 21/11/2019 HASTA EL 15/09/2020	\$177.722,00	
						CAPITAL	\$8.378.706,00	
						CAPITAL + INTERESES MORATORIOS	\$12.306.399,00	

